



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 30 de enero del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 0013-2025-MDLM-GDU

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTOS: La Resolución Gerencial N°0072-2024-MDLM-GDU del 28.05.2024 mediante el cual se aprueba el expediente técnico para la ejecución de Obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. MANUEL PRADO UGARTECHE , JR. EL HARAS DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2623651"; el Memorando N°017-2025-MDLM-GDU-SOPV de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual el Subgerente de Obras Públicas y Vialidad, solicita la actualización del valor referencial del citado expediente técnico; el Informe N°001-2025-MDLM-GDU-SOPV-JPS del 13 de enero de 2025, mediante el cual el especialista de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, remite la actualización del valor referencial; el Informe N°0036-2025-MDLM-GDU-SGI de fecha 20 de enero y que contiene el Informe N°007-2025-MDLM-GDU-SGI-VFP de fecha 17 de enero de 2025, mediante los cuales remiten la actualización del citado expediente técnico para aprobación; la Carta N°001-2025-MDLM-GDU-SGI de fecha 22.01.2025 mediante el cual la Subgerencia de Gestión de Inversiones, remite la actualización de valor referencial al consultor MJM SAC con la finalidad de validar el mismo; la Carta N°001-2025-MJM de fecha 28 de enero de 2025, mediante el cual el consultor remite la información suscrita en original respecto a la actualización del valor referencial; el Informe N°0061-2025-MDLM-GDU-SGI de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Gestión de Inversiones, remite los actuados y precisa que no se modifica la consistencia técnica respecto a la actualización del valor referencial del citado expediente, toda vez que solo se procedió a actualizar el costo;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, con Resolución Gerencial N°0072-2024-MDLM-GDU de fecha 28.05.2024 se aprueba el expediente técnico para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. MANUEL PRADO UGARTECHE , JR. EL HARAS DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2623651" por un valor ascendente a S/1'489,876.59 soles inc IGV, con precios al mes de Marzo de 2024, un plazo de ejecución de 45 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, siendo el tipo de contratación por Precios Unitarios;

Que, con Informe N°036-2025-MDLM-GDU-SGI de fecha 20.01.2025, emitido por la Subgerencia de Gestión de Inversiones, y que contiene el Informe N°001-2025-MDLM-GDU-SOPV-JPS e Informe N°007-2025-MDLM-GDU-SGI-VFP sobre actualización de costos y presupuestos del Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada "MEJORAMIENTO



DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. MANUEL PRADO UGARTECHE , JR. EL HARAS DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2623651"; manifiesta que habiendo transcurrido el plazo de vigencia del valor referencial del Expediente Técnico (mayor a 9 meses), dicho despacho procedió con la actualización del valor referencial y que el expediente técnico cuenta con la documentación de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de la obra, solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de la obra, por el monto de S/1'388,699.73 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 73/100) soles Inc. I.G.V., con precios al mes de enero de 2025, un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, siendo el tipo de contratación Por Precios Unitarios; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 1'023,360.16
Gastos Generales 8%	S/ 81,868.81
Utilidad 7%	S/ 71,635.21
Subtotal	S/ 1'176,864.18
IGV 18%	S/ 211,835.55
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 1'388,699.73

Así mismo, detalla que, con este cálculo de obra, el Costo Total de Inversión, asciende a S/ 1'496,190.73 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa con 73/100) soles que comprende costo de infraestructura, supervisión y liquidación de obra y expediente técnico, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COMPONENTE	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/ 1'388,699.73
SUPERVISIÓN Y LIQ. DE OBRA	S/ 42,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 30,491.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 1'496,190.73

Que, con Memorando N°0059-2025-MDLM-GDU de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano devuelve los actuados para consolidación del mismo, dado que la suscripción del mismo, debe realizarlo un solo responsable.

Que, con Carta N°001-2025-MDLM-GDU-SGI de fecha 22.01.2025, la Subgerencia de Gestión de Inversiones, comunica al consultor contratado de la elaboración del expediente técnico original del citado proyecto de Inversión, manifieste su validación a la actualización del valor referencial realizada por el personal de la Subgerencia de Gestión de Inversiones;

Que, con Carta N°001-2025-MJM de fecha 28 de enero de 2025, el consultor remite la información suscrita en original respecto a la actualización del valor referencial, validando así dicha información;

Que, con Informe N°0061-2025-MDLM-GDU-SGI de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual, la Subgerencia de Gestión de Inversiones, remite los actuados y precisa que no corresponde pronunciamiento de la Unidad Formuladora respecto a la consistencia técnica del proyecto de inversión, toda vez que solo se procedió a actualizar el costo;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF y sus modificatorias, establece que las fases del ciclo de inversión son la Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, precisándose en el literal c) del mencionado artículo, que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 5° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01- “Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones”, señala respecto del expediente técnico que: “Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”;

Que, el anexo N°1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico de obra, debe comprender los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, Fecha de determinación del presupuesto de obra, Análisis de precios, Calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes normativos citados, y que el contenido del expediente técnico se encuentra conforme a lo descrito, evaluado y remitido por la Subgerencia de Gestión de Inversiones en señal de conformidad en calidad de área usuaria; para la aprobación de la actualización del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. MANUEL PRADO UGARTECHE, JR. EL HARAS DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2623651” por un valor ascendente a S/1’388,699.73 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 73/100) soles Inc. I.G.V, el cual corresponde al concepto de ejecución de la obra;

De conformidad con la facultad conferida a la Gerencia de Desarrollo Urbano en el literal v) del Artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por la Ordenanza N°448/MDLM, las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión de Inversiones, como única unidad orgánica técnica responsable de la evaluación previa y opinión favorable, tanto de contenido de fondo como de forma;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del valor referencia del Expediente Técnico para ejecución de Obra de la IOARR denominada “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. MANUEL PRADO UGARTECHE, JR. EL HARAS DISTRITO DE LA MOLINA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI N°2623651**” por un valor ascendente a S/1’388,699.73 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 73/100) soles Inc. I.G.V., con precios al mes de enero de 2025, un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, siendo el tipo de contratación Por Precios Unitarios; tal como se detalla en el siguiente cuadro:



PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 1'023,360.16
Gastos Generales 8%	S/ 81,868.81
Utilidad 7%	S/ 71,635.21
Subtotal	S/ 1'176,864.18
IGV 18%	S/ 211,835.55
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 1'388,699.73

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Costo Total de Inversión por la suma de S/ 1'496,190.73 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa con 73/100) soles que comprende costo de infraestructura, supervisión y liquidación de obra y expediente técnico, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COMPONENTE	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/ 1'388,699.73
SUPERVISIÓN Y LIQ. DE OBRA	S/ 42,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 30,491.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 1'496,190.73

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Subgerencia de Gestión de Inversiones, en calidad de área usuaria, asume las responsabilidades previstas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de contar con la disponibilidad presupuestal para la convocatoria para ejecución física de la inversión por el valor indicado en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Inversiones realizar las acciones correspondientes, a fin de actualizar el costo de la obra en el registro de inversión del Invierte.pe.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la remisión de un ejemplar en original de la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional (www.munimolina.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de
La Molina

Natalí Cecilia Murguía Oliva
Gerente de Desarrollo Urbano

✉ nmurguia@munimolina.gob.pe